

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de la Audiencia: 09:00 A.M.

Terminación de la Audiencia: 1:13 P.M.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE SANCHEZ RESTREPO.

DEMANDADAS: MAF COLOMBIA S.A. y OTROS.

RADICADO: 13001-31-03-002-2019-00291-00.

INTERVINIENTES:

JUEZ: Dra. NOHORA GARCIA PACHECO.

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE SANCHEZ RESTREPO.

APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE: ADRIANA BELLO LEON.

APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE EXCLUSIVAMENTE PARA INTERROGAR Y PRESENTAR ALEGATOS: ALFREDO BORJA CASTILLO.

REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A: JINNETH HERNANDEZ GALINDO.

APODERADO JUDICIAL SUSTITUTO DE ALLIANZ COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A: JUAN CAMILO MEZA KERGUELEN.

APODERADO GENERAL DE DE MAF COLOMBIA S.A¹: JONATHAN FRANKLIN FRANCO MARTÍNEZ.

APODERADA JUDICIAL DE MAF COLOMBIA S.A: ANA MARGARITA BRAVO CABALLERO.

TESTIGO: GINA MARGARITA DIAZ DE LA ROSA.

PERITO: DAGOBERTO SERPA DIAZ.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1º) CONCILIACIÓN (NO HAY ANIMUS CONCILIATORIO).

2º) INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE SANCHEZ RESTREPO Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE ALLIANZ COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

3º) DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS EN QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE FUEREN SUSCEPTIBLES DE PRUEBA DE CONFESIÓN.

4º) FIJACIÓN DEL OBJETO DEL LITIGIO.

5º) INTERROGATORIO AL PERITO DAGOBERTO SERPA DIAZ.

6º) CONTRADICCIÓN DEL TESTIMONIO DE GINA MARGARITA DIAZ DE LA ROSA.

¹ Hoy TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.

7°) SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LOS TESTIGOS SOLICITADOS POR EL APODERADO JUDICIAL SUSTITUTO DE ALLIANZ COLOMBIA S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

8°) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

9°) SENTENCIA.

DECISIÓN:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de fondo propuesta a través de apoderado judicial por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: Declarar que el crédito vehicular identificado con numero de operación 956, que tuvo la señora ORFA LUCIA GIRALDO GIRALDO con MAF COLOMBIA S.A, fue amparado por la póliza No. 22127195 emitida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: Declarar que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. incurrió en un incumplimiento originado del contrato de seguros de vida grupo deudores en la que figura como beneficiaria MAF COLOMBIA S.A. al abstenerse de cancelar el saldo insoluto de la obligación identificada con numero de operación 956.

CUARTO: Condenar a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. a cancelar a MAF COLOMBIA S.A. (Hoy TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S) el saldo insoluto de la obligación identificada con numero de operación 956, el cual asciende a la suma de \$84.618.723. Para tal efecto, se le concede el término de 10 días.

QUINTO: Condenar en costas a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de conformidad al artículo 365 N° 1 del C.G.P. Líquidese por la secretaria del Despacho de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 ibidem. Fíjense como agencias en derecho la suma de 1 salario mínimo legal mensual vigente.

SEXTO: Negar las pretensiones principales de pago de daño emergente y perjuicios morales solicitadas por la parte demandante, de conformidad con lo expresado en la motivación de esta sentencia.

SEPTIMO: La presente providencia queda notificada en estrado conforme al artículo 294 del C. G.P.

El apoderado de ALLIANZ presentó solicitud de adición de la sentencia. El Despacho procede a adicionar la sentencia aquí proferida, en el entendido de absolver del presente asunto a las demandadas MAF COLOMBIA S.A. y ALLIANZ COLOMBIA S.A.

En vista a que la apoderada de la parte demandante y el apoderado de ALLIANZ presentaron recurso de apelación contra la sentencia aquí proferida, se le concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo de conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso, y se le concede el término de 3 días para que presenten los reparos concretos o que

amplíen los reparos concretos presentados en esta audiencia. Una vez transcurrido lo anterior, por secretaría se ordena la remisión del expediente electrónico al Superior Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para que conozca de la alzada.


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

LUIS DANIEL MACHADO PADILLA
SECRETARIO AD-HOC

Enlace de la audiencia:

[24AudienciaInstruccionJuzgamientoPartel.mp4](#)

[25AudienciaInstruccionJuzgamientoPartell.mp4](#)

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec80284bed868336dc8cea90e316b96fbb743318cd4da4c7575bc705f383424**

Documento generado en 14/12/2023 05:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>